



**NOBOA, PEÑA & TORRES**  
ABOGADOS ECUADOR

**FLASH LEGAL #000989**

## “REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA”

Estimados Clientes y Amigos:

Por medio del presente, ponemos en su conocimiento las nuevas disposiciones que han entrado en vigencia tras las *Reformas a la Ley Orgánica de Movilidad Humana* publicada en el Registro Oficial No. 268, Suplemento No. 4, del 14 de marzo de 2023. La nueva ley establece garantías y procedimientos para llevar el registro de las personas migrantes que ingresan al Ecuador. A continuación resumimos lo más importante de la nueva norma:

- Respecto de las personas extranjeras que ingresan al país en situación de vulnerabilidad, la norma establece que es la autoridad de movilidad humana la que debe, mediante un informe motivado, declarar la situación de vulnerabilidad del migrante. Las personas que hayan sido declaradas vulnerables, acorde al procedimiento establecido en la ley, podrán acceder a los mecanismos y procedimientos de regularización de su situación migratoria que garanticen el goce de sus derechos.
- Cuando los migrantes son menores de edad, se aplicarán los principios de reunificación familiar, el interés superior del niño y demás principios relativos a su etapa de desarrollo; en caso de menores solos, no acompañados o separados, el Estado tiene la obligación de asignarles un tutor o representante legal, además de impartir las medidas de protección pertinentes y necesarias. Los menores de edad no podrán ser inadmitidos.
- Si a un ciudadano extranjero se le otorgó la naturalización sobre la base de documentos falsos, editados y/u ocultos, tal naturalización puede declararse lesiva y posteriormente nula.
- Con relación a los procesos de inadmisión, la nueva ley prevé garantías y lineamientos para salvaguardar la integridad de los migrantes, desde consideraciones como: (i) trato digno y condiciones de vivienda y alimentación; y, (ii) plazos máximos de estadía.

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,  
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199

Guayaquil: Junín 114 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Torres del Río, 8vo piso.  
PBX: (593-4) 2 300-814



@legalecuador



[www.linkedin.com/company/legalecuador](https://www.linkedin.com/company/legalecuador)



**RLI**

Red Legal Iberoamericana



Noboa, Peña & Torres





## NOBOA, PEÑA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

- Durante el proceso de inadmisión, se podrán ordenar medidas cautelares con fines migratorios, que, de ser incumplidas, podrán causar la aprehensión de las personas, quienes deberán permanecer en la zona de inadmisión hasta que se resuelva la situación migratoria. En caso de ser declarado como inadmitido, el migrante podrá volver a ingresar al país una vez que subsane la causal que impidió su ingreso en la primera ocasión.
- En los procesos de deportación, las garantías a seguir cuidan la no vulneración de los derechos de estas personas y establecen las normas para comparecer durante el proceso de deportación.
- A las empresas transportistas que hayan sido responsables de transportar a los migrantes inadmitidos, se les impone la responsabilidad de transportar de vuelta, a su país de origen o al último puerto ajeno al territorio nacional, a dichas personas.

En caso de incumplimiento, la empresa de transporte será notificada con el proceso administrativo sancionador correspondiente, además de ser sancionada con una multa de quince Salarios Básicos Unificados.

Esperamos que esta información, que es de carácter general, sea de su utilidad. En caso de tener alguna inquietud, estaremos gustosos de atenderla.

**NOBOA, PEÑA & TORRES ABOGADOS**

[www.legalecuador.com](http://www.legalecuador.com)

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,  
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199

Guayaquil: Junín 114 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Torres del Río, 8vo piso.  
PBX: (593-4) 2 300-814



@legalecuador



www.linkedin.com/company/legalecuador



**RLI**

Red Legal Iberoamericana



Noboa, Peña & Torres

